



ENTRE RÍOS

DECRETO 3589/2012

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Proyecto de Funciones Esenciales y Programas de
Salud Pública II - FESP II.

Del: 25/10/2012; Boletín Oficial: 04/12/2012

VISTO

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la implementación del PROYECTO FUNCIONES ESENCIALES Y PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA II - FESP II - Préstamo BIRF 7993 AR, a desarrollarse en el MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 2 de autos, interviene el Sr. Ministro de Salud, indicando que la implementación del FESP II tiene como antecedente el FESP I, suscripto en el año 2007, el cual esta incorporado en el referido Ministerio y se ha ejecutado con incidencia en varios programas priorizados, generando impacto en la salud de la población entrerriana;

Que a fs. 3, el Secretario de Promoción y Programas Sanitarios del Ministerio de Salud de la Nación, eleva las actuaciones con el Convenio Marco que regirá la participación de la Provincia, para su correspondiente suscripción;

Que la DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIALES ha emitido informe conjuntamente con la Consultora de Gestión - FESP Entre Ríos -, el Consultor en Administración - FESP Entre Ríos - y el Responsable Operativo Regional FESP, realizando un informe de los aspectos destacados y obligaciones de la Provincia a partir de la implementación del FESP II, continuidad de FESP I, y que se ha cumplimentado en tiempo y forma las actividades, normativas de ejecución, auditoria y registro exigidos por el Reglamento Orgánico;

Que la implementación del FESP I, en el ámbito de la Provincia de ENTRE RÍOS, se realizo mediante Decreto N° 5933/07 MSAS. - Artículo 2° del Decreto N° 3999/08 MSAS. Y Decreto N° 1821/10 M.S;

Que en la Ley 10.083 que aprueba el Presupuesto 2.012, esta incorporada la Subfuente 0965 - FESP -, por la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS MIL (\$3.700.000.-), según copia Analítico de Recursos de fs. 35/36, y a fs. 37 copia Analítico de Gastos con distribución en partidas de gastos - Incisos 2, 3 y 4;

Que en relación de lo indicado en la Cláusula 5° - Obligaciones de la Provincia - Punto e) e.3), la Dirección de Programas Especiales del Ministerio de Salud, será responsable de gestionar ante las autoridades correspondientes y prever en el anteproyecto de presupuesto provincial en futuros ejercicios, la disponibilidad de los fondos provinciales, una vez que haya finalizado el Proyecto FESP II, para asegurar la continuidad y funcionamiento de las actividades y/o equipamientos adquiridos;

Que a fs. 38 de autos, se adjunta copia de extracto bancario de cuenta corriente específica para recursos FESP, habilitada en Banco de la Nación Argentina - Suc. 390 Paraná - Pesos - N° 3900050310;

Que a fs. 41 de autos, ha tomado conocimiento la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO;

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha emitido el dictamen pertinente;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Convenio Marco - Proyecto de Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública II - FESP II - celebrada entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA de ENTRE RIOS, para la ejecución del Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2º- Autorízase al Sr. MINISTRO DE SALUD, a aprobar Contratos de Locación de Obra, con los Profesionales y otros Agentes de la Salud, en el marco del PROGRAMA FESP y según Modelo aprobado por Decreto N° 1821/10 M.S. específico para el Programa, las cuales quedan exceptuadas del cumplimiento del Decreto N° 3722/08 GOB. y modificatorios.-

Art. 3º- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00- Entidad 0000 - Programa 31 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 11 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 0965 - Inciso 2/3/4 - Partida Principal 9/3 - Partida Parcial 9/6 - Partida Subparcial 0 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4º- Facúltase al Sr. MINISTRO DE SALUD, a dictar Resoluciones del Área necesaria para el destino y ejecución de los fondos específicos para el cumplimiento de lo dispuesto mediante Convenio Marco entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, y a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes e imputar el gasto que incidirá en ejercicios futuros, en virtud de la vigencia del Convenio.-

Art. 5º- Autorízase al Sr. MINISTRO DE SALUD, a aprobar mediante el dictado de Resoluciones del área, el Compromiso Provincial de gestión Anual en el marco del Convenio entre Nación y la Provincia de Entre Ríos.-

Art. 6º- Dispónese que será responsabilidad de la Coordinación en Fortalecimiento Institucional, la DIRECCION DE PROGRAMAS ESPECIALES y los Consultores de Gestión y Administración del FESP del MINISTERIO DE SALUD DE ENTRE RIOS, cumplimentar con la remisión y presentación de informes en virtud de las metas sanitarias definidas para la Provincia y rendiciones, ante el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION, en el marco de lo dispuesto en Convenio Marco - Cláusula 5º - Obligaciones de la Provincia.-

Art. 7º- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a efectuar los pagos correspondientes en virtud de la implementación del FESP II, previo trámite administrativo e intervención de la Contaduría General de la Provincia, con cargo a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en el marco de las normativas vigentes.-

Art. 8º- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

Art. 9º- Comuníquese, publíquese y archívese.-
Urribarri; Cettour

